

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085/2024

La Paz, 07 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00379/24 de 23 de septiembre de 2024 emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00266/24 de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que la referida ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 7, inciso b) de la referida Ley, establece que toda entidad pública organizará Internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la indicada ley; asimismo, conforme lo señalado por el Artículo 8 de la mencionada Ley que: "El sistema de presupuesto preverá, en función de la política Gubernamental los montos y Fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetara a los siguientes preceptos generales: a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento."

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, que tiene por objetivos constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que

permitan asegurar su adecuado funcionamiento, y establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la referida Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes), sobre la base del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico - PTOIEM.

Que los Incisos a), b) y e) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo, disponen entre las funciones de la Directora General Ejecutiva de la AISEM; la Representación Legal de la AISEM, aprobar el Plan Operativo Anual - POA, el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Programa Anual de Contrataciones - PAC, el Presupuesto Institucional, Estados Financieros, sus Reglamentos Internos, Administrativos, Específicos y Operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la AISEM y emitir Resoluciones Administrativas; asimismo, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que en cumplimiento al Instructivo AISEM/DGE/INS/00016/24 de 5 de marzo del 2024 con referencia; "Cronograma para la Elaboración, Actualización y/o Procedimientos de Reglamentos y Procedimientos Internos", se instruye a todas las unidades organizacionales en el marco de sus funciones y con el fin de mejorar el desarrollo de las mismas, cumplir con el cronograma para la elaboración, modificación o actualización de Reglamentos y Procedimientos", se procedió con la elaboración del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CAJA CHICA" y el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJA CHICA" de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM.

Que mediante Nota Interna AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00073/24 de 23 de agosto de 2024 la Unidad de Planificación asigna código para el Reglamento Específico de Caja Chica: "UF/DAF-UP-RG2/V1" y código para el Manual de Procedimientos de Manejo y Administración de Caja Chica: "UF/DAF-UP-PR2/V1" de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00379/24 de 23 de septiembre de 2024 emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, concluye que "...ante la necesidad de realizar modificaciones y actualizaciones al Reglamento Específico de Caja Chica versión 2 - Gestión 2022 y elaborar el Manual de Procedimientos de Manejo y Administración de Caja Chica, evidenciando que no se cuenta con este documento, el mismo que expresamente señale la documentación que debe contener un proceso de desembolso con recursos de Caja Chica y los pasos a seguir

en cada instancia hasta el cierre de este fondo, para su aprobación y posterior aplicación en la Entidad; se procedió con la actualización del Reglamento Específico de Caja Chica y la elaboración del Manual de Procedimientos de Manejo y Administración de Caja Chica".

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/Nº 00266/24 de 24 de septiembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que la solicitud de aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CAJA CHICA" y el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJA CHICA" de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, se adecúan a las disposiciones legales vigentes, por lo que recomienda dar continuidad al requerimiento de aprobación.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema Nº 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

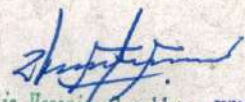
PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CAJA CHICA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM con código UF/DAF-UP-RG2/V1 que en Anexo 1 forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJA CHICA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM con código UF/DAF-UP-PR2/V1 que en Anexo 2 forma parte indisoluble de la presente Resolución.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas queda encargada de la aplicación, ejecución y difusión de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 136/2022 de 30 de diciembre de 2022 y otras que sean contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO